



# Resolución Directoral

N° 289-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 17 de setiembre de 2020

## VISTOS:

El Memorandum N° 4296-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP y los Informes N° 318, 325 y 524-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AEP-ccueva, emitidos por la Unidad Técnica de Proyectos; el Informe Legal N° 169-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/MAM y el Informe Legal N° 516-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL, emitidos por la Unidad de Asesoría Legal;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA se crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural, bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, orientado a posibilitar el acceso de la población del ámbito rural, al agua y saneamiento de calidad y sostenible; asimismo, se establece que para efectos de su gestión administrativa y presupuestal, se constituye como Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de la normatividad vigente;

Que, mediante el CONTRATO N° 013-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA de fecha 02 de julio de 2019, derivado de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2019-PNSR, se suscribió el Contrato N° 013-2019- VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA entre el contratista Constructora Vanessa Orietta S.R.Ltda. – COVANOR SRL y el Programa Nacional de Saneamiento Rural - PNSR, para la ejecución de la obra mencionada, por el monto de S/ 2, 406,549.80, (Dos Millones Cuatrocientos Seis Mil Quinientos Cuarenta y Nueve con 80/100 soles) incluido todos los impuestos de Ley; y plazo de ejecución de obra de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, en ese sentido, para el trámite de la prestación de mayores metrados del Contrato N° 013-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA le es aplicable la siguiente normativa de contratación pública: Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, modificada con los Decretos Legislativos Nos. 1341 y 1444 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° N° 344-2018-EF;

Que, el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: (...) "205.10 Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. // 205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos





## Resolución Directoral

deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley. // 205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. (...)

Que, el Anexo de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado define al mayor metrado así: "Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería".

Que, con Carta N° 038-2019-COVANOR/RES/JJHC, recepcionada por la Supervisión con fecha 14 de diciembre de 2019, el contratista CONSTRUCTORA VANESSA ORIETTA S.R.LTDA- presenta su informe de Mayores Metrados del Contrato N° 013-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA;

Que, a través de la Carta N° 020-2020/A&RCGSAC-PNSR/SUP.AYO de fecha 09 de junio de 2020, la Supervisión de Obra presenta a la Entidad su informe sobre presupuesto modificado a consecuencia de la existencia de un presupuesto adicional por mayores metrados, ascendente S/ 182,186.52 (Ciento Ochenta y Dos Mil Ciento Ochenta y Seis con 52/100 Soles); y un presupuesto deductivo de menores metrados ascendente a S/ 33,835.43 (Treinta y Tres Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 43/100 Soles);

Que, mediante el informe N° 318-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AEP-ccueva, complementado con el Informe N° 524-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AEP-ccueva, el Especialista en Supervisión II de la Unidad Técnica de Proyectos concluyó respecto a los mayores metrados :

(...)

- Existen mayores metrados en los siguientes componentes del Sistema de Agua.
  - Línea de conducción de PVC-SP Ø 60 mm C10 (67.64 ml)
  - Red de distribución de Agua Potable de PVC-SP Ø 48 mm C10 (1,086.06 ml)
  - Red de distribución de Agua Potable de PVC-SP Ø 33 mm C10 (803.48 ml)
  - Mayores accesorios (645 und.), dados de concreto para anclaje de accesorios (547 und.)

El monto de los mayores metrados, asciende a la suma de S/ 180,186.52 (Ciento Ochenta y dos mil ciento ochenta y seis con 52/100 Soles) incluido el IGV, lo que representa una incidencia del 7.49 % del monto contratado; porcentaje menor al 15% precisado en el artículo 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

(...)





## Resolución Directoral

(...)

- Existen menores metrados en los siguientes componentes del Sistema de Agua:
  - Captación, 01 válvula compuerta de pvc Ø 88.5 m, 01 válvula tipo guillotina de HD Ø3.
  - Mejoramiento de la Planta de Tratamiento de agua sistema 01, cerco perimétrico de alambre de púas.
  - Cámaras rompe presión, 03 tipo VI y 41 tipo VII.
  - Línea de aducción de PVC -SP C-10 Ø 60 mm, menor metrado de 149.95 ml.
  - Mejoramiento de reservorio apoyado V=15 M3 (2 und).
  - Cerco perimétrico con alambre de púas en mejoramiento de reservorio.
  - Línea de Aducción de PVC-SP Ø 60 mm C10, menor metrado de 114.71 ml.

El monto de los menores metrados, indicados en el numeral 6.4 del presente informe, asciende a la suma de S/ 33,835.43 (Treinta y tres mil ochocientos treinta y cinco con 43/100 Soles) incluido el IGV.

(...)

Que, de acuerdo a lo señalado por la Unidad Técnica de Proyectos en los informes de vistos, los presupuestos de mayores y menores metrados dan como resultado un monto que asciende a la suma de S/ 146,351.09 (Ciento Cuarenta y Seis Mil Trescientos Cincuenta y Uno con 09/100 Soles), lo que representa un porcentaje de incidencia respecto al contrato vigente de 6.08 %;

Que, mediante el Informe Legal N° 169-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/MAM, validado mediante el Informe Legal N° 516-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL, la Unidad de Asesoría Legal concluyó que, de conformidad con el sustento realizado por la Unidad Técnica de Proyectos mediante los Informes N° 318, 325 y 524-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AEP-ccueva, conforme lo solicitado por el contratista CONSTRUCTORA VANESSA ORIETTA S.R.LTDA y ratificado por el Supervisor de Obra, respecto a la necesidad de aprobar los mayores metrados, por el monto de S/ 180,186.52 (Ciento Ochenta Mil Ciento Ochenta y Seis con 52/100 Soles), que restandole los menores metrados no ejecutados por el monto de S/ 33,835.43 (Treinta y Tres Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 43/100), representa una incidencia acumulada de 6.08% del monto contratado; se concluye que se reúnen las condiciones normativas descritas en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 16 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Rural, aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA, prevé que la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le corresponde ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia;



## Resolución Directoral

Que, en virtud de lo señalado en los considerados precedentes, corresponde al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural aprobar el acto que autorice el pago por mayores metrados, vinculado al Contrato N° 013-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, debido a que dicha función no ha sido materia de delegación;

En uso de las facultades conferidas para expedir la presente Resolución y con las visaciones de la Jefatura de Unidad Técnica de Proyectos, de la Coordinación del Área de Ejecución de Proyectos, respecto al sustento técnico de la presente autorización de pago de mayores metrados y de la Unidad de Asesoría Legal respecto a las formalidades previstas en la normativa de contratación pública aplicables; y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones aprobado por la Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por la Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** el pago por los mayores metrados ejecutados por el contratista CONSTRUCTORA VANESSA ORIETTA S.R.LTDA en el marco del CONTRATO N° 013-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA – contratación de la ejecución de obra: " Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento del Centro Poblado de Ayo, Distrito de Sandía, Provincia de Sandía – Puno", (SNIP N° 302288), por el monto de S/ 180,186.52 (Ciento Ochenta Mil Ciento Ochenta y Seis con 52/100 Soles), que restandole los menores metrados no ejecutados por el monto de S/ 33,835.43 (Treinta y Tres Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 43/100 Soles), representa una incidencia acumulada de 6.08 % del monto contratado.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que la Unidad Técnica de Proyectos proceda a notificar la presente Resolución al contratista CONSTRUCTORA VANESSA ORIETTA S.R.LTDA

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Unidad Técnica de Proyectos realizar el registro de las variaciones que corresponden en el Banco de Inversiones de acuerdo a la normativa aplicable.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a la Unidad de Administración la presente Resolución para los tramites que correspondan en el marco de la normativa de contratación pública aplicable.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

  
HUGO ENRIQUE SALAZAR NEIRA  
Director Ejecutivo  
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL  
Viceministerio de Construcción y Saneamiento  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento